

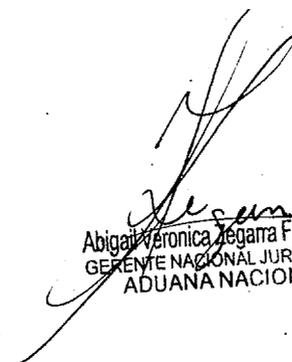
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 064/2022**

La Paz, 25 de abril de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-009-22 DE 22/04/2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-004-20 DE 11/03/2020.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-009-22 de 22/04/2022, que aprueba el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020.



Abigail Verónica Legarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.  
Abigail Verónica Legarra Fernández  
A.N.~~

~~D.G.L.  
Claudia I. Astudillo R.  
A.N.~~

~~G.N.J.  
Adhemar R. Bustillo M.  
A.N.~~

GNJ: AVZF  
DGL: Aebe/ciar/ahm  
CC: Archivo



BOLIVIA



*[Signature]*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN No.**

**RD 01 - 009-22**

La Paz, **22 ABR. 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.

Que conforme el Artículo 2 de la Ley N° 777 de 21/01/2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, el Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley. Por su parte el Parágrafo II del citado Artículo 2 de la Ley N° 777, prevé que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los subsistemas de Planificación, Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, establece que los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula dicha Ley.

Que el Artículo 18 de la citada Ley de Administración y Control Gubernamentales, prevé: *"Para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público"*.

Que conforme los Incisos a) y e) del Artículo 20 de la mencionada Ley N° 1178, todos los sistemas serán regidos por órganos rectores, que tienen la atribución de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema y compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, prevé que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas por Resolución Suprema N° 216768 de 18/06/1996, son el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante las cuales se relacionan

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



*Walter Quiroga*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco del desarrollo nacional, departamental y municipal, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico social.

Que el Artículo 4 del Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Ministerial N° 528 de 12/06/1997, desarrolla los aspectos que deben considerarse para la elaboración de reglamentos específicos para la implementación del SNIP en todas las entidades del sector público y en su Artículo 5 prevé: *"Una vez que los Reglamentos Específicos cuenten con el dictamen y/o aprobación de la instancia correspondiente, deben ser enviados al órgano Rector del SNIP para su compatibilización y evaluación de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 1178 de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental"*.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020, se aprobó el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota CITE: MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0218/2022 de 14/03/2022, emitida por Marcelo Laura Guarachi, Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se refiere que el Reglamento Específico remitido guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), Reglamento Básico de Preinversión y la normativa vigente; en este sentido, da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes.

Que por Informe AN/GG/UCCIP/I/116/2022 de 17/03/2022, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, señala que en el marco de lo establecido en el Artículo 8 Previsión, Revisión y Actualización del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020, se realizó el ajuste y la actualización del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

Que el citado Informe concluye que: *"Se procedió al ajuste y la actualización del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, considerando las funciones generales de las áreas que intervienen en los Proyectos de Inversión Pública para asegurar su funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública el hito interno de su competencia. Conforme lo expuesto en la Nota MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0218/2022, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo comunica que "(...) de acuerdo al informe MDP/VIPFE/DGPP/UP-INF 0060/2022, dicho documento guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), Reglamento Básico de Preinversión y la normativa vigente; en este sentido se da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes"*.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/208/2022 de 25/03/2022, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales"*



*[Signature]*  
2 de 3



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



*[Signature]*  
SECRETARÍA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional  
*Trabaja por ti*

*expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GG/UCCIP/I/116/2022 de 17/03/2022, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, se concluye que el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, propuesto, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".*

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020, así como toda disposición contraria de igual o inferior jerarquía.

La Gerencia Nacional de Normas queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase:



*[Signature]*  
Carina Lilliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Freddy M. Choque Cruz  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Liliana I. Navarro Paz  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

DIR.DC. LINP/EMCH  
PE: KLSM  
GG: CCF  
G.N.E.O.A.L.: AvzPrqatcmgo/psbq  
UCCIP: Wnt  
Adj.: Reglamento  
C.e.: Archivo  
Fis.: 25 (verificativo)  
HR: ANB2022/5822

CATEGORÍA: 01



*Michel Ompaña*  
 SECRETARIA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

# Aduana Nacional

Trabaja por ti

## GERENCIA GENERAL UNIDAD DE CONTROL DE CONCESIONES E INVERSIÓN PÚBLICA

### REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales en Infraestructura de Inversión Pública	Jefe Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública.	Gerente General	Presidenta Ejecutiva	Director de la AN
Fecha:	20/01/2022				
				<p>Karina Liriana Serrudo Miranda    PRESIDENTA EJECUTIVA S.A.    ADUANA NACIONAL</p>	<p>Lilibeth Navarro Pa.    DIRECTORA    ADUANA NACIONAL</p> <p>Karina Liriana Serrudo Miranda    PRESIDENTA EJECUTIVA S.A.    ADUANA NACIONAL</p>

ÍNDICE

TÍTULO I.....3

GENERALIDADES.....3

CAPÍTULO I.....3

DISPOSICIONES GENERALES.....3

TÍTULO II.....9

INVERSIÓN PÚBLICA.....9

CAPÍTULO II.....9

INTERRELACIÓN, APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....9

CAPÍTULO III.....11

ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....11

CAPÍTULO IV.....14

GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS.....14

CAPÍTULO V.....19

CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO DEL PLAN PLURIANUAL Y ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO.....19

CAPÍTULO VI.....21

SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN Web).....21

*[Handwritten Signature]*  
 Michela Campora  
 SECRETARIA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
 Wilfredo Torrealba  
 A.M.

U.C.C.I.P.  
*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA  
ADUANA NACIONAL**

**TÍTULO I  
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)**

Tiene por objetivo establecer los principios, normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las Unidades dependientes de la Aduana Nacional donde se deba formular, evaluar, priorizar, financiar, ejecutar, controlar y dar seguimiento a los proyectos de Inversión Pública.

**ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)**

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer procedimientos y responsabilidades relativas a la gestión de proyectos de inversión en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de Inversión Pública en el marco de las directrices de formulación presupuestaria y la normativa vigente.
- c) Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la Inversión Pública.
- d) Realizar el control y seguimiento de los proyectos de Inversión Pública, referentes a la Aduana Nacional.

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO Y APLICACIÓN)**

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional es de uso y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos de la Aduana Nacional, que realizan actividades de Inversión Pública y aquellas que se encuentran relacionadas con las mismas, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

*Miguel Caspari*  
SECRETARÍA  
GERENCIAL  
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
Módulo R.  
Torrón

4  
C  
H

8

	<b>REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL</b>	N° de Pagina <hr/> Página 4 de 22
---	---	--------------------------------------

#### ARTÍCULO 4.- (MARCO NORMATIVO)

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley del Plan de Desarrollo Económico Social, 1407 del 09 de noviembre de 2021
- c) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- d) Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas.
- e) Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE.
- f) Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- g) Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- h) Resolución Ministerial N° 528/2007 de 12 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Resolución Ministerial N° 612/2007 de 19 de junio de 1997, Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones.
- j) Resolución Ministerial N° 15/2015 del 12 de mayo de 2015, Reglamento Básico de Preinversión.
- k) Lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como Órgano Rector del Sistema

#### ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)

##### a) **Ciclo de proyectos de Inversión Pública.**

Consiste en el proceso racional que atraviesa un proyecto de Inversión Pública desde que nace como idea, se formula, se evalúa y se selecciona la mejor alternativa, se ejecuta y entra en operación para cumplir con su vida útil.

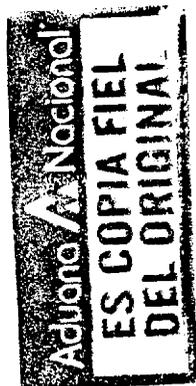
##### b) **Fases del Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública.**

Dentro del ciclo de los Proyectos de Inversión Pública, se identifican las siguientes fases:

##### 1. **Fase de Preinversión.**

Es la fase del ciclo del proyecto en la cual se elaborarán estudios para la ejecución de proyectos de inversión pública, a través de una única etapa expresada en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, estableciendo la identificación y valoración de los beneficios del proyecto. Así como

  
 Michel Quipucha  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL



también la factibilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medioambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de Inversión Pública.

*Mano de Miguel Cuperes*  
 MIGUEL CUPERES  
 SECRETARÍA  
 GERENCIAL  
 ADUANA NACIONAL

**2. Fase de Inversión (Ejecución).**

Comprende la decisión de ejecutar el proyecto de Inversión Pública y se extiende hasta que se termina su implementación y el mismo está en condiciones de iniciar su operación. En esta fase se deben elaborar las especificaciones técnicas y si corresponde los términos de referencia para concretar la ejecución, realizar la programación física y financiera y ejecutar físicamente el proyecto.

**3. Fase de operación.**

Comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.



**c) Fuentes de Financiamiento para Proyectos de Inversión Pública.**

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para proyectos de Inversión Pública.

**1. Recursos del Tesoro General de la Nación.**

Son los recursos administrados por el Gobierno Central que se transfieren a la Aduana Nacional para financiar el presupuesto de Inversión Pública, de conformidad a normas emitidas anualmente por el Órgano Rector para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

**2. Recursos Específicos.**

Son recursos que se perciben y administran directamente en la Aduana Nacional para financiar su presupuesto de Inversión Pública y que deben ser incorporados en el Presupuesto General del Estado.

**3. Recursos Externos.**

Son recursos que el Órgano Rector contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las entidades del sector público para financiar el Programa de Inversión Pública,

U.C.C.I.P.  
 Wilmar  
 Torrejon  
 A.N.  
 [Stamps and signatures]

de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las Normas Básicas, sus reglamentos operativos y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

**4. Recursos de Contravalor.**

Son recursos provenientes de donaciones y/o créditos concesionales, que el Estado recibe como productos de convenios entre el Estado Plurinacional de Bolivia y los países cooperantes, los que son administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

**d) Órgano Rector.**

En el marco de la Ley N° 777 de 21/01/2016, el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) es el Ministerio de Planificación del Desarrollo y sus atribuciones están establecidas en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009.

**e) Autoridad Superior.**

La Autoridad Superior del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento para el Desarrollo Integral (SIPFE) es el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y sus atribuciones están establecidas en el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 29894.

**f) Inversión Pública.**

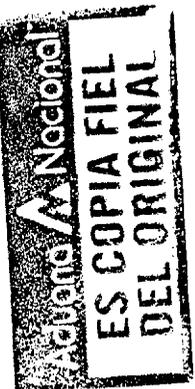
Todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o capital humano con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios.

**g) Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública.**

Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública es el conjunto de proyectos de Inversión Pública, ordenados de acuerdo a las prioridades del Plan Estratégico Institucional vigente, que reúnen las condiciones establecidas en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Reglamento Básico de Preinversión; su horizonte temporal depende de la duración de los proyectos que lo conforman.

Plan Anual de Inversión Pública son los proyectos priorizados y de continuidad programados para una gestión.

*[Handwritten signature]*  
 Khaled Chacopoma  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL



U.C.C.I.P.  
 WIKI/IN  
 TARI/IN

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

8

Plan Plurianual de Inversión Pública son los proyectos priorizados y de continuidad programados para periodos mayores a un año hasta la conclusión de los mismos.

**h) Programa de Inversión Pública.**

Se entiende por Programa de Inversión Pública al conjunto de proyectos de inversión que reúnan las condiciones establecidas por las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Reglamento Básico de Preinversión, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes de desarrollo nacional, departamental o municipal, según corresponda.

El Programa de Inversión Pública está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública que comprende proyectos financiados, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento. El Programa de Inversión Pública puede ser organizado en forma sectorial, regional o institucional, y su horizonte de duración es plurianual y depende de la duración de los proyectos que lo conforman.

**i) Presupuesto de Inversión Pública.**

Son recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de inversión que cuentan con el financiamiento asegurado y están registrados en el presupuesto institucional a través del Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública en el presupuesto General del Estado para cada gestión fiscal.

**j) Programa de Requerimientos de Financiamiento.**

Es el conjunto de proyectos que no cuentan con una asignación de recursos suficientes para financiar su realización y cuyos requerimientos podrán ser cubiertos con recursos internos de futuras gestiones fiscales y/o recursos externos.

**k) Proyecto de Inversión Pública.**

Conjunto de actividades que se desarrollan con recursos públicos para lograr resultados específicos, orientados a crear, ampliar, reponer, mejorar la prestación de servicios/productos en un periodo determinado de tiempo, de acuerdo a una programación físico - financiera y una localización definida.

*[Handwritten Signature]*  
 W. Néstor Obispo  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
 Ed. Lam. N.  
 Torrejón  
 A.N.

U.C.C.I.P.  
 Ed. Lam. N.  
 Torrejón  
 A.N.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**l) Unidad Ejecutora de Proyectos de infraestructura.**

Las Unidades Ejecutoras de proyectos de infraestructura lo constituyen la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF) y la Gerencias Regionales (GR) Aduana Nacional con sus unidades bajo su dependencia, que ejecutan proyectos de inversión en infraestructura para la atención de usuarios externos e internos, y mejorar condiciones de habitabilidad, para el cumplimiento de actividades asignadas por la normativa vigente y los objetivos que se desea alcanzar en el Plan Estratégico Institucional vigente.

**m) Unidad Ejecutora de Proyectos de equipamiento institucional y fortalecimiento del capital humano.**

Las Unidades Ejecutoras de proyectos de equipamiento y fortalecimiento del capital humano serán las Gerencias Nacionales (GN) con sus unidades bajo su dependencia, que tengan el conocimiento técnico para el desarrollo de los proyectos que busquen mejorar la capacidad de la prestación de servicios y desarrollo de sus funciones, mejorar las competencias técnicas/de gestión del personal de la Aduana Nacional.

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS)**

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, se rige por los siguientes principios:

- **Eficiencia Socioeconómica**, establece que los recursos se deben destinar a las opciones de inversión que mayor rentabilidad socioeconómica reportan a la sociedad en su conjunto.
- **Compatibilidad con los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025 y Planes de Desarrollo**, establece que las iniciativas de inversión deben guardar relación con los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025 y planes y estrategias de desarrollo nacional, departamental o municipal, tal cual han sido definidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- **Responsabilidad por Resultados**, establece que la responsabilidad por la asignación de los recursos públicos destinados a la inversión pública recae sobre la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública, la que a su vez, tiene la obligación de responder por la generación o no de los beneficios que se estimó lograr con cada proyecto.

*Manuel Cupara*  
 SECRETARIA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL



U.C. I.P.  
 William N.  
 Torrejon

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

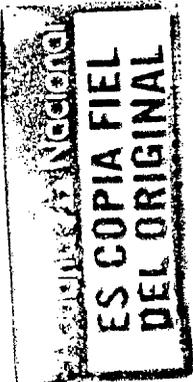
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- **Racionalidad en la toma de decisiones**, establece que todos los proyectos deben cumplir un ciclo de vida, cuyas fases y etapas se realizan de manera secuencial en función a criterios de decisión claramente definidos.
- **Complementariedad de esfuerzos**, en casos de proyectos de interés común, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la inversión.
- **Sostenibilidad Operativa**, establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución, deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo y en consecuencia, generen los beneficios estimados en la fase de preinversión.
- **Centralización Normativa y Descentralización Operativa**, asigna competencias normativas al Órgano Rector e indica que los Ministerios, Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales e Instituciones Públicas son las entidades responsables de la ejecución de los proyectos de inversión.

  
 Miguel Cuadros  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL



**TÍTULO II**  
**INVERSIÓN PÚBLICA**  
**CAPÍTULO II**  
**INTERRELACIÓN, APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**ARTÍCULO 7.- (INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS)**

El Reglamento Especifico de Inversión Pública de la Aduana Nacional se interrelaciona con el Sistema de Planificación Integral del Estado, puesto que los proyectos a ser diseñados e implementados deben responder a las prioridades establecidas en el Plan Estratégico Institucional alineado al Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Asimismo se interrelaciona con los siguientes Sistemas de Administración y Control Gubernamental del Estado:

- El Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública, forma parte de la programación integral de los planes y operaciones de la Aduana Nacional, según lo señalado en el Sistema de Planificación Integral del Estado y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

U.E.C.C.P.  
 Wilson N.  
 Tostepr.  
 A.M.

U.E.C.C.P.  
 Wilson N.  
 Tostepr.  
 A.M.







- b) Los proyectos incluidos en el Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública deben incorporarse en el Presupuesto Plurianual y Anual de la Aduana Nacional y en el Presupuesto General del Estado (PGE), cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- c) La Aduana Nacional debe realizar sus procesos de contratación y adquisición para los proyectos de Inversión Pública, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- d) Toda gestión y contratación de créditos para financiamiento de proyectos de inversión de la Aduana Nacional se realizará dentro de los límites y condiciones establecidos por el Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- e) El Sistema de Contabilidad Integrada de la Aduana Nacional incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de los proyectos de Inversión Pública al cumplimiento de los resultados.

**ARTÍCULO 8.- (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO Y ACTUALIZACIONES)**

La Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública elaborará y presentará el proyecto de Reglamento Específico y actualizaciones para su compatibilización por el Órgano Rector. Una vez compatibilizado, este será puesto a consideración del Directorio de la Aduana Nacional para su aprobación mediante Resolución expresa.

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en atención a las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y la normativa vigente.

El Reglamento Específico será revisado, ajustado y/o actualizado por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, cuando correspondan estas acciones y en coordinación con las instancias involucradas.

**ARTÍCULO 9.- (RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)**

La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de la implantación y funcionamiento del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

*Michel Curpava*  
SECRETARÍA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
Wladimir  
Torres

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**ARTÍCULO 10.- (INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL)**

Se considera incumplimiento, cualquier acción u omisión en contra de lo estipulado en el presente Reglamento, las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Reglamentos, en particular:

- a) El incumplimiento u omisión a las condiciones establecidas en el presente Reglamento para su implantación.
- b) La aprobación de Proyectos de Inversión Pública que no cumplan los requerimientos mínimos establecidos por el Reglamento Básico de Preinversión.
- c) La no provisión de información en los plazos establecidos, la desactualización de información, incumplimiento de requisitos de los proyectos de Inversión Pública y la no implantación del Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN Web) o su mala operación.

**ARTÍCULO 11.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento al presente Reglamento, será pasible a las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 1178, Responsabilidad por la Función Pública, al Decreto Supremo 23318-a, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y al Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional.

**CAPÍTULO III**

**ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 12.- (ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA ADUANA NACIONAL)**

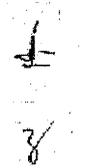
El Directorio de la Aduana Nacional tiene la siguiente atribución:

- a) Aprobar el Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública, el Presupuesto de Inversión Pública y las modificaciones, mediante Resolución de Directorio.

**ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA ADUANA NACIONAL)**

La Presidencia Ejecutiva como Máxima Autoridad Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

*[Firma]*  
 SECRETARÍA  
 GENERAL  
 ADUANA NACIONAL



- a) Aprobar los Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP) para la realización de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión.
- b) Firmar los Dictámenes del Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN Web), para el registro de proyectos en las diferentes etapas/fases del ciclo de vida de los proyectos de Inversión Pública.
- c) Nombrar al encargado de la Aduana Nacional para la operación del SISIN Web.

**ARTÍCULO 14.- (GERENCIA GENERAL DE LA ADUANA NACIONAL)**

La Gerencia General tiene las siguientes funciones y responsabilidades.

- a) Revisar los Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP) para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para proyectos en el marco de las competencias y funciones de la Aduana Nacional.
- b) Priorizar los proyectos en el marco del Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 15.- (GERENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADUANA NACIONAL)**

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF), con los Departamentos de Finanzas y de Administración de Bienes y Servicios, tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) El Departamento de Finanzas debe consolidar el presupuesto del Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública en el presupuesto Institucional de la Aduana Nacional, con base al Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública consolidado por la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública con la información proporcionada por la Unidades Ejecutoras de proyectos de Inversión Pública y las directrices presupuestarias emitidas por el Órgano Rector.
- b) El Departamento de Administración de Bienes y Servicios debe cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Aduana Nacional.

*[Handwritten Signature]*  
 MICHEL QUINEROS  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
 WILSON N.  
 FORTES  
 U.C.C.I.P.  
 U.C.C.I.P.  
 U.C.C.I.P.

**ARTÍCULO 16.- (UNIDAD DE CONTROL DE CONCESIONES E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL)**

La Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública (UCCIP) tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Revisar los Informes Técnicos de Condiciones Previas, incluida la documentación de los proyectos de las Unidades Ejecutoras.
- b) Remitir a Gerencia General los Informes Técnicos de Condiciones Previas de proyectos solicitados, para su revisión y firma, de acuerdo a los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- c) Elaborar y/o revisar con el personal técnico disponible, a requerimiento de las Unidades Ejecutoras de proyectos de infraestructura, los Términos de Referencia o las Especificaciones Técnicas, memoria de cálculo del estudio, incluido en ambos casos el precio referencial para los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, para la Construcción de la Obra y/o para la Supervisión de Obra según corresponda; así como la actualización del precio referencial de los proyectos de Inversión Pública de Infraestructura.
- d) Controlar que los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, se encuentre conforme a la normativa vigente.
- e) Consolidar el Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública con los proyectos formulados / programados por las Unidades Ejecutoras de Proyectos y realizar las gestiones para su aprobación.
- f) Consolidar el seguimiento físico-financiero de los Proyectos de Inversión Pública de la Aduana Nacional, reportados por las Unidades Ejecutoras para verificar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Inversión Pública Anual.
- g) Remitir mensualmente, la información relativa a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión registrada en el SISIN Web para informar a la Gerencia General y Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), de acuerdo a normativa vigente.

*[Handwritten signature]*  
 VICEMINISTERIO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y FINANCIAMIENTO EXTERNO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
 WILLIAM TORRES  
 A.N.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

3

- h) Remitir mensualmente, la información relativa a la ejecución física y financiera de los proyectos de Inversión Pública, para informar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), de acuerdo a normativa vigente.
- i) La Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública dependiente a Gerencia General, será la encargada del Control y Seguimiento de todas las etapas referentes a Inversión Pública; Informes Técnicos de Condiciones Previas, Estudios de Diseño Técnico de Preinversión, etapa de Inversión Pública y otros trabajos que involucre lo que es Inversión Pública.

**ARTÍCULO 17.- (UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA)**

Se constituyen en las Unidades Ejecutoras de Proyectos de Inversión Pública relacionados a proyectos de infraestructura de la Aduana Nacional, la Gerencia General, las Gerencias Nacionales (Oficina Central) o las Gerencias Regionales (nivel regional) con sus Unidades y/o administraciones bajo su dependencia, vinculadas a sus áreas.

Las funciones y responsabilidades de las Unidades Ejecutoras se realizarán conforme al Manual de Procedimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO, LA CONTRAPARTE TÉCNICA, COORDINADOR DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y DEL FISCAL DE OBRAS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS)**

Las funciones y responsabilidades del Responsable del Proyecto, de la Contraparte Técnica, del Coordinador de la Contraparte Técnica y del Fiscal de Obras se realizarán conforme al Manual de Procedimiento del presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV  
GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 19.- (IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN)**

La Aduana Nacional identificará los proyectos de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente y sus competencias según lo establecido en la norma vigente.

*[Handwritten signature]*  
 U.C.C.P.  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

U.C.C.P.  
 Willy N.  
 Torrealba

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**ARTÍCULO 20.- (PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA)**

Todas las Unidades Ejecutoras deben realizar la programación de la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda.

La programación permite incorporar en un solo análisis los factores tiempo y costo, para definir el punto óptimo de ejecución de cada actividad en función tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos y financieros.

**Artículo 21.- (TIPOLOGÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA)**

De acuerdo a los objetivos y características de los proyectos de inversión, en el marco de los artículos 8 y 12 del Reglamento Básico de Preinversión, por las características y competencias de la Aduana Nacional, corresponde la Tipología IV Estudios de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Fortalecimiento Institucional, se determinan la siguiente-tipologías:

1. Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para Proyectos de Fortalecimiento Institucional.

**Contenido Referencial**

*Para la elaboración de los estudios, en la Aduana Nacional se deberá seguir el siguiente contenido referencial:*

1) *Diagnóstico de la situación actual, que identifique el problema a solucionar con el proyecto, incluyendo aspectos institucionales, legales, demográficos, económicos, y sociales:*

- i. Población beneficiaria.*
- ii. Descripción de las condiciones actuales.*
- iii. Identificación de las debilidades institucionales/sociales.*

2) *Objetivos, componentes y resultados del proyecto.*

3) *Presupuesto de Inversión con memorias de cálculo.*

4) *Organización para la implementación del proyecto.*

5) *Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución.*

**6) En caso que el proyecto incorpore infraestructura, además deberá contener:**

*Análisis de la ingeniería del proyecto, que comprenda:*

- *Estudios básicos de ingeniería.*
- *Diseño de componentes de ingeniería a detalle:*

*[Firma]*  
Michelle Cuperia  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
Wilmar M.  
Torres  
A.N.

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

- ✓ *Memorias de Cálculo.*
- ✓ *Cómputos Métricos.*
- ✓ *Análisis de Precios Unitarios.*
- ✓ *Presupuesto de Ingeniería.*
- ✓ *Cronograma de Ejecución.*
- ✓ *Especificaciones técnicas.*

**7) En caso que el proyecto incorpore equipamiento, además deberá contener:**

- ✓ *Justificación de cantidades.*
- ✓ *Especificaciones técnicas del equipamiento.*
- ✓ *Presupuesto detallado con memorias de cálculo.*

- 8) *Determinación de costos de inversión.*
- 9) *Pliego de especificaciones técnicas.*
- 10) *Conclusiones y recomendaciones.*

**ARTÍCULO 22.- (INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS)**

Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, de proyectos de infraestructura o proyectos de equipamiento institucional y fortalecimiento del capital humano, la Unidad Ejecutora de la Aduana Nacional deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, a objeto de identificar los factores que afecten o afectarán la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del estudio.

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- 1) Justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de:
  - 1.1) Los principios y derechos establecidos en Constitución Política del Estado.
  - 1.2) Los lineamientos de la Agenda Patriótica 2025, la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, y de los Planes Sectoriales.
  - 1.3) Las competencias institucionales establecidas en la Constitución Política del Estado.
  - 1.4) La priorización de la Inversión Pública en el marco del Plan Estratégico

*Michel Chispava*  
SECRETARÍA  
GERENCIAL GENERAL  
ADUANA NACIONAL



U.C.C.A.P.  
WILSON  
Torres  
A.N.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Institucional.

- 2) Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos, los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y la localización.
- 3) Compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por los actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
- 4) En el caso de proyectos de infraestructura indicar el estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- 5) Estado de situación de la afectación de derechos de vía y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, en caso de afectación a terceros.
- 6) Identificación de posibles impactos ambientales, en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto.
- 7) Identificación de posibles riesgos de desastres, en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto.
- 8) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- 9) Conclusiones y recomendaciones.

**ARTÍCULO 23.- (TÉRMINOS DE REFERENCIA)**

La Unidad Ejecutora de la Aduana Nacional en caso de requerir el servicio de consultoría para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, con base en las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer en coordinación con la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, el alcance técnico de los Términos de Referencia (TDR's) del

*[Handwritten signature]*  
 Mabel Cuypana  
 SECRETARIA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

U.C.C.A.F.  
 Wilfredo  
 Torrejn  
 A.N.

*[Handwritten marks and signatures]*

Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 24.- (CONTENIDO REFERENCIAL DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PRE INVERSIÓN (EDTP) PARA PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REFERIDOS A INFRAESTRUCTURA).**

Es el estudio para proyectos que buscan mejorar la capacidad de gestión institucional de la Aduana Nacional, mediante el fortalecimiento para la construcción de infraestructura.

Para la elaboración del estudio, la Unidad Ejecutora de la Aduana Nacional, se debe recurrir y dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 25.- (PRE INVERSIÓN)**

Es la fase de ciclo del proyecto en el cual se elabora estudios para la ejecución de proyectos de Inversión Pública, a través de una única etapa expresada en el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, estableciendo la viabilidad técnica, económica, financiera, legal, social, institucional, medio ambiental, de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, en los casos que corresponda. Esta fase se desarrolla a través de la preparación y evaluación de proyectos de inversión pública.

**ARTÍCULO 26.- (MODALIDADES EN LA FASE DE PREINVERSIÓN)**

Los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión podrán ser ejecutados por:

**a) Administración Directa.**

Las Unidades Ejecutoras de la Aduana Nacional elaborarán los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión por Administración Directa cuando cuenten con la capacidad técnica y recursos humanos suficientes para llevar adelante dichos estudios.

**b) Administración Delegada.**

Las Unidades Ejecutoras de la Aduana Nacional podrán elaborar los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión por Administración Delegada, cuando no cuenten con la capacidad técnica y los recursos humanos suficientes para la elaboración de dichos estudios.

**ARTÍCULO 27.- (MODALIDADES EN LA FASE DE EJECUCIÓN (INVERSIÓN))**

Los proyectos en esta fase podrán ser ejecutados por:

  
Michel Argana  
SECR.  
GERENCI  
ADUANA

Aduana Nacional  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

U.C.C.A.  
Wilbert N.  
Torres  
A.N.


**a) Administración Directa.**

Las Unidades Ejecutoras de la Aduana Nacional, ejecutarán los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa cuando cuenten con la capacidad técnica y recursos humanos suficientes para llevar adelante la ejecución del proyecto.

**b) Administración Delegada.**

Las Unidades Ejecutoras de la Aduana Nacional, ejecutarán los proyectos de Inversión Pública por Administración Delegada, cuando no cuenten con la capacidad técnica y los recursos humanos suficientes para llevar adelante la ejecución de proyectos.

**ARTÍCULO 28.- (FASE DE OPERACIÓN)**

Esta fase es posterior a la ejecución y al Dictamen de cierre de la ejecución de la Inversión del proyecto, comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto y su mantenimiento, a efectos que genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

La fase de operación es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del proyecto a su cargo, durante un periodo establecido.

**CAPÍTULO V  
CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL  
PRESUPUESTO DEL PLAN PLURIANUAL Y ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y  
LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 29.- (CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO DEL PLAN PLURIANUAL Y ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA)**

Para la incorporación de proyectos en el presupuesto del Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública, estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Procedimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 30.- (CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO O COFINANCIAMIENTO DEL NIVEL CENTRAL)**

Las condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del Nivel Central para los proyectos de Inversión Pública, se encuentran establecidas en el Manual de Procedimiento del presente Reglamento.

*Michelle Amparo*  
SECRETARÍA  
GERENCIA  
ADUANA

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
WILLIAM A.  
TORRES  
A.N.

10/19  
8

**ARTÍCULO 31.- (FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN PLURIANUAL Y ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL)**

La formulación del presupuesto del Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública de la Aduana Nacional es responsabilidad de las Unidades Ejecutoras de los proyectos de Inversión Pública, deberá considerar en el marco de sus competencias la siguiente priorización:

- a) Proyectos de continuidad.
- b) Proyectos con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
- c) Proyectos nuevos priorizados.

La Aduana Nacional registrará el presupuesto del Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN Web) y lo remitirá de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**ARTÍCULO 32.- (REPROGRAMACIONES)**

El cronograma y el presupuesto del Plan Anual de Inversión Pública podrá ser reprogramado, en el SISIN Web mediante los ajustes que realicen la Unidades Ejecutoras de los proyectos de Inversión Pública con las necesidades institucionales que se presenten.

El ajuste deberá considerar los lineamientos del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual en observancia a las Directrices emitidas por el Órgano Rector.

**ARTÍCULO 33.- (EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA)**

La responsabilidad de la ejecución presupuestaria de los proyectos de Inversión Pública, recae sobre la Unidades Ejecutoras de los proyectos de Inversión Pública de los proyectos a su cargo.

**ARTÍCULO 34.- (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA)**

La Aduana Nacional debe realizar la programación, el seguimiento y control físico y financiero de sus proyectos de inversión pública para cada una de las fases de su ciclo de vida.

  
SECRETARÍA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



La información de la ejecución financiera a registrarse mensualmente en el SISIN Web es el monto devengado durante la ejecución del proyecto y el avance de la ejecución física, esta última será proporcionada por la Contraparte Técnica, el Fiscal de Obra o Responsable del Proyecto.

Esta información debe ser remitida mensualmente al Órgano Rector de la Inversión Pública.

**CAPÍTULO VI  
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN Web)**

**ARTÍCULO 35.- ASPECTOS BÁSICOS.**

El funcionamiento del SISIN Web se ajustará a las siguientes normas básicas:

- a) El SISIN Web es un sistema de uso obligatorio para el procesamiento de la información relacionada con los proyectos de Inversión, en todas las entidades del sector público entre las que se encuentra la Aduana Nacional.
- b) El SISIN Web se debe vincular y compatibilizar con el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP) y con otros sistemas de información relacionados al proceso de inversión de la Aduana Nacional, de acuerdo a lo disponible.
- c) Las Unidades Ejecutoras son responsables de remitir la información, para el llenado del formulario y fichas técnicas correspondientes.
- d) El llenado del formulario SISIN Web, así como su permanente actualización, es responsabilidad del encargado de la Unidad de Control de Concesiones de la Aduana Nacional para la operación del SISIN Web, nombrado por la MAE.

**ARTÍCULO 36.- (REGISTRO DE PROYECTOS EN EL SISIN Web)**

Todos los proyectos de Inversión Pública se registrarán en el SISIN Web, este registro se constituye en el requisito para su incorporación en el Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública.

El nombre del proyecto debe reunir tres características: la acción a efectuarse, el objeto o motivo de la inversión y la localización del proyecto.

*Michael Quiroz*  
SECRETARÍA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

U.C.C.P.  
Wilfredo N.  
Torres

U.C.C.P.

U.C.C.P.

U.C.C.P.

U.C.C.P.

**ARTÍCULO 37.- (REPORTES MENSUALES)**

La Aduana Nacional registrará en el SISIN Web la ejecución física y financiera de sus proyectos mensualmente, debiendo remitir dicha información impresa debidamente firmada al Órgano Rector, en los plazos establecidos de acuerdo a normativa vigente.

**ARTÍCULO 38.- (RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL SISIN Web)**

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN Web y la disponibilidad de información sobre el Plan Plurianual y Anual de Inversión Pública, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará a un responsable, cuya función será la de mantener el vínculo entre la Aduana Nacional y el Órgano Rector de la Inversión Pública, este funcionario deberá:

- a) Asegurar que la información de los proyectos de inversión pública de la Aduana Nacional se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN Web.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN Web sobre los proyectos de inversión pública de la Aduana Nacional cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Órgano Rector.

**ARTÍCULO 39.- (COMPATIBILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN)**

Los sistemas internos de información sobre Proyectos de Inversión Pública que operan en la Aduana Nacional deben ser compatibilizados con el SISIN Web y con el Sistema Integrado de Gestión Pública (SIGEP).

*[Handwritten Signature]*  
 MEMORANDO  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
 WASHUKU  
 TORREÓN  
 A.M.

*[Handwritten marks and stamps]*